

sej de Castilla, hize en el año de mil setecientos y un  
quenta y cinco por Interimarse de orden del Sr. Marques  
de la Ensenada que los veinos pagasen las Portanas  
de tierras de la Real hacienda; y mandandose por dho  
Real orden que dentro de un mes se execute la exaccion  
de las dhas Portanas, y que se Remita a dha Ciudad  
de Guayaquil a poner en execucion de la tenencia de  
dha Ciudad, dando traslado a los principales sujetos de esta  
Ciudad, no solo al presentarse en dho Consejo la primera  
vez, sino tambien a dho Real Privilegio que en el tiene pre  
sente, para que tambien la Jura de fe que por sus  
veinos debe practicarse. Acordo que por la Direccion  
del Sr. Don Juan Gregorio Alburquerque Comisario de Co  
rrespondencias y Procurador General de esta Ciudad  
se Remita al Agente D. Simon de Ribala testimonio  
de este Decreto a fin de que sin perdida de tiempo se  
pida en el Real Consejo de Guerra o donde sea compe  
tente se suspendan los procedimientos de dhas  
Cobranzas hasta tanto se Resuelva sobre la Valididad  
de esta Ciudad que tiene pendiente en dho Real  
Consejo sobre la Declaracion y Obervancia de ello  
den el Interim dho Sr. Don Juan Gregorio Albur  
querque pida en el tribunal de Justicia de dho Sr. Consejo  
Vobrea en los procedimientos de dhas Cobranzas  
Requiriendole con dhos Privilegios para que se le  
hazca la Representacion Correspondiente protestando



